



TERMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS

Órgano y/o Unidad Orgánica	Archivo General del PECH
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	SERVICIO DE CONTRATACION
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE REVISIÓN, CLASIFICACIÓN, ORDENAMIENTO E INVENTARIO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS OBRANTES EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

1. FINALIDAD PÚBLICA:

El Proyecto Especial Chavimochic, dentro del desarrollo de su Plan Operativo Institucional – POI, contempla las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional – PEI, requiere para el buen desarrollo y cumplimiento de las metas y objetivos trazados en los instrumentos institucionales antes indicados, contar con una persona que brinde el servicio de revisión, clasificación, ordenamiento e inventarios de los documentos administrativos obrantes en el Archivo General del PECH.

2. BASE LEGAL:

- Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código civil.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 05 de setiembre del 2017, que aprueba los lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades impositivas tributarias (UIT) en el Proyecto Especial Chavimochic.
- Resolución Gerencial N° 172-2019-GRLL-GOB-PECH de fecha 05.12.2019, se conforma el Comité de Gobierno Digital del PECH, con la finalidad de coadyuvar en el proceso de transformación digital de la entidad.
- DIRECTIVA N° 001-2023-AGN/DDPA, Norma De Administración De Archivos En Las Entidades Públicas.
- Directiva Nº 003-2023-AGN/DDPA denominada "Lineamientos para la valoración de documentos archivísticos digitales"



"Juntos por la Prosperidad"





Demás normas complementarias y conexas

3. OBJETIVO DE LA CONTRACIÓN:

3.1 Objetivo General:

Contratar los servicios de un locador de servicios que brinde el SERVICIO DE REVISIÓN, CLASIFICACIÓN, ORDENAMIENTO E INVENTARIO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS OBRANTES EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, que permita generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de revisión, clasificación, ordenamiento e inventario del Archivo General del PECH del periodo 1983 al 2023, que permita el cumplimiento de las metas institucionales para el año fiscal 2024.

3.2 Objetivos Específicos:

- Lograr el cumplimiento de las metas institucionales trazadas para el Archivo General.
- Agilizar el proceso de revisión, clasificación, ordenamiento e inventario del Archivo General del PECH del periodo 1983 al 2023
 - Lograr mayor eficiencia y eficacia en los procesos de clasificación, ordenamiento e inventario del Archivo General de PECH.
 - Mantener el Archivo General del PECH, actualizado y ordenado.

4. CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO:

Las actividades del servicio no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación. Las actividades serán realizadas de manera autónoma, no sujetas a mandato jerárquico. Las actividades específicas del PROVEEDOR serán las siguientes:

- Revisión de las Resoluciones Gerenciales y documentos de naturaleza administrativa del archivo general, correspondiente al periodo del año 1983 al 2023.
- Clasificación de las Resoluciones Gerenciales y documentos de naturaleza administrativa del archivo general, correspondiente al periodo del año 1983 al 2023.
- Ordenamiento de las Resoluciones Gerenciales y documentos de naturaleza administrativa del archivo general, correspondiente al periodo del año 1983 al 2023.
- Realizar el inventario de las Resoluciones Gerenciales y documentos de naturaleza administrativa del archivo general, correspondiente al periodo del año 1983 al 2023.
- Realizar el Registro digitalizado de los documentos administrativos en el sistema que habilite la Entidad, para dicho efecto.



2



La Entidad Brindará la colaboración y el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio por parte de EL PROVEEDOR.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el PROVEEDOR, se indica a continuación:

- Persona Natural.
- Contar con RNP vigente.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- No tener denuncias en el ámbito judicial.
- No contar con procesos administrativos disciplinarios en el sector público.

a) Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

Técnico en Administración de negocios y/o afines.

b) Requisitos / Capacitaciones:

- Contar con conocimiento en ofimática y/o programas de office.

c) Experiencia:

- Experiencia General: 06 meses de experiencia mínima en entidades públicas y/o privadas, ya sea por vinculación laboral o civil.
- <u>Experiencia Específica</u>: 06 meses de experiencia mínima en el desempeño labores o actividades afines al objeto de la presente contratación.

Los requisitos se acreditarán con copia simple del título técnico, los certificados de trabajo, contratos de trabajo, contratos de locación de servicios, órdenes de servicios (con su debida constancia de servicios o de cumplimiento), certificados de capacitación y/o cualquier documento que acredite lo solicitado.



No aplica





7. SEGUROS:

El PROVEEDOR debe contar con seguro contra accidentes personales, y/o seguros afines, que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la suscripción del contrato.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS:

No aplica

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

9.1. Lugar:

Por la naturaleza del servicio a contratar, este se prestará en las instalaciones de la sede del Proyecto Especial Chavimochic, y desde las instalaciones de EL PROVEEDOR, cuando este lo considere necesario.

9.2. Plazo:

El plazo de ejecución del servicio es de hasta **150 días calendario**, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, y el pago a todo costo se efectuará previa conformidad del Responsable del Archivo General del PECH.

10. ENTREGABLES:

EL PROVEEDOR deberá cumplir con presentar **CINCO (05) Entregables,** constituidos por informes de acuerdo a las actividades realizadas indicadas en el numeral 4 del presente documento y, de acuerdo con lo dispuesto por el Responsable del Archivo General del PECH.

Los entregables serán presentados de acuerdo a los siguientes plazos y detalle:

- a) <u>Primer Entregable</u>: Será presentado hasta los 30 días calendarios siguientes de suscrito el contrato o de la recepción de la Orden de Servicio. Contendrá las actividades, resultados y productos alcanzados desarrollados en el mes, considerando las disposiciones del Responsable del Archivo General.
- b) <u>Segundo Entregable</u>: Será presentado hasta los 60 días calendarios siguientes de suscrito el contrato o de la recepción de la Orden de Servicio. Contendrá las actividades, resultados y productos alcanzados desarrollados en el mes, considerando las disposiciones del Responsable del Archivo General.
- c) <u>Tercer Entregable</u>: Será presentado hasta los 90 días calendarios siguientes de suscrito el contrato o de la recepción de la Orden de Servicio. Contendrá las actividades, resultados y productos alcanzados desarrollados en el mes, considerando las disposiciones del Responsable del Archivo General.



4

- d) <u>Cuarto Entregable</u>: Será presentado hasta los 120 días calendarios siguientes de suscrito el contrato o de la recepción de la Orden de Servicio. Contendrá las actividades, resultados y productos alcanzados desarrollados en el mes, considerando las disposiciones del Responsable del Archivo General.
- e) <u>Quinto Entregable</u>: Será presentado hasta los 150 días calendarios siguientes de suscrito el contrato o de la recepción de la Orden de Servicio. Contendrá las actividades, resultados y productos alcanzados desarrollados en el mes, considerando las disposiciones del Responsable del Archivo General.

Los entregables serán presentados al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el PROVEEDOR, mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe). Asimismo, el último entregable (Informe 05) será presentado de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la mesa de partes ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

11. CONFORMIDAD:

La conformidad la emitirá el Responsable del Archivo General del PECH, siempre que haya cumplido con los alcances establecidos en los entregables.

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

12. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará en cinco (05) armadas iguales, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

El proveedor deberá presentar su recibo por honorario o factura que corresponda, u otro documento que permita a la entidad efectuar el pago.

13. CONFIDENCIALIDAD:

El PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos,





planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el PROVEEDOR.

14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

15. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el Locador que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

16. PENALIDADES POR MORA:

Las penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio están sujeto a lo establecido en el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del Locador en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Aplicando la siguiente fórmula:

$$Penalidad diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
 - b.2) Para obras: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el Locador acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.





17. OTRO TIPO DE PENALIDADES:

No aplica.

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

EL PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el PROVEEDOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

19. SANCIONES



EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores; ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.





Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación, arbitraje y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a íniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

22. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR:

El Locador deberá contar con su propio equipo de cómputo, y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

23. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD:

La entidad brindará las facilidades que sean necesarias para que el proveedor/consultor realice la prestación de servicios.

24. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia laboral ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

25. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO:

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia







en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

26. APLICACIÓN SUPLETORIA

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Trujillo, 13 de febrero de 2024

Firma del jefe del área Usuaria

